

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-107/2021.

ACTORA: ROSALINDA TOLENTINO
ESCALOYA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintisiete de mayo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-107/2021.

ACTORA: ROSALINDA TOLENTINO
ESCALOYA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintisiete de mayo del año que se actúa**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
107/2021**

**ACTORA: ROSALINDA
TOLENTINO ESCALOYA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

Puebla, Puebla a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. El escrito de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibidos en este organismo jurisdiccional el veintiséis de mayo del año en curso, a las quince horas con cuarenta minutos, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento de Oficio No. TEEP-PRE-361/2021 hecho por esta autoridad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese: Se tiene al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitiendo a este Tribunal la documentación de cuenta, mismas que se ordenan agregar los autos del expediente, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT



SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

SLZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO –
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2021.

ACTOR: MIGUEL MARTÍNEZ
VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día en que se actúa**, dictado por el **magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO –
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2021.

ACTOR: MIGUEL MARTÍNEZ
VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día en que se actúa, dictado por el magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las catorce horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2021.

ACTOR: MIGUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DL PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.-----

VISTO el número de control SGA/288/2021, signado por Israel Argüello Boy, por el que remite la documentación que le fue requerida el pasado veintiséis de mayo, todo lo que consta en un total de cuarenta y seis fojas.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**:-----

I. TENER al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento la certificación que le fue solicitado, lo que se ordena agregar al expediente de la cuenta para que surta los efectos legales conducentes.-----

II. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.-----

NOTIFÍQUESE por estrados.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante la fe del Secretario Instructor, quien da fe.-----

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-108/2021.

ACTORES: ZOILO NOEL GUZMÁN
HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-108/2021.

ACTORES: ZOILO NOEL GUZMÁN
HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

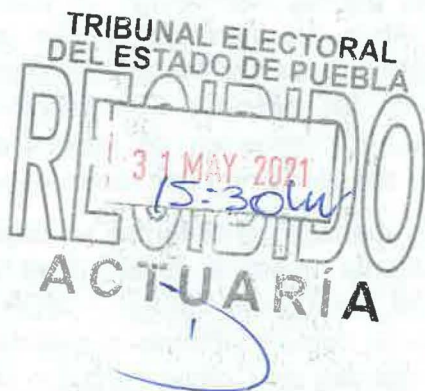
EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-108/2021

ACTORES: ZOILO NOEL GUZMÁN
HERRERA Y OTROS

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. -----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. SE ADMITEN LAS SIGUIENTES PROBANZAS que han sido aportadas por la parte actora: -----

- a) Las documentales públicas, consistentes en copias fotostáticas de las credenciales para votar de Zoilo Noel Guzmán Herrera, Lorena Martínez Galicia, María Juana Lira Adán, Richard Mora Dorantes, Sergio Romero Balderas, Jerónimo Miguel Herrera Correa, Maricela García Castillo, Yolanda de la Torre Fernández, Antonio Alejandro Fernández Marín, Yadira Hernández Herrera, Susana Guadalupe Herrera Castañeda, Flavia Lira Adán, José Luis Mora Galicia, Javier Pedro Reyes Jiménez, José Martín Barbosa Oliver y Guadalupe Vázquez García; y sus dieciséis constancias en la cual se les acredita como habitantes del Municipio, hablantes de la lengua Náhuatl que sigue los usos y costumbres del grupo indígena, emitidas por la regidora del Barrio de Atzacualco, del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla; la convocatoria de treinta de enero emitida por el Comité Ejecutivo de Morena en la cual se convoca a los procesos internos para la selección de candidaturas para miembros del ayuntamiento; el documento de ajuste a la convocatoria de treinta de enero, emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena; el documento "*Relación de solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para las planillas de integrantes de los ayuntamientos en el estado de Puebla para el proceso electoral 2020-2021; como únicos registros aprobados y postulaciones por candidatura común, a las siguientes.*"; y el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, identificado con clave CG/AC-055/2021; -----
- b) Las documentales privadas, consistentes en las copias de: la captura de pantalla relativa a la solicitud de registro de Zoilo Noel Guzmán Herrera, Maricela García Castillo, Sergio Romero Balderas y José Martín Barbosa Oliver, para los diversos cargos del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla; con lo cual justifican su solicitud ante la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA; del documento de aceptación de registro en el Registro Nacional de Candidatos del INE de todos los actores; captura de pantalla de un correo electrónico remitido por snr@ine.mx en el cual se le notifica a Zoilo Noel Guzmán Herrera que ha sido aprobado como candidato a la Presidencia Municipal; de capturas de pantalla de correos electrónicos enviados a MORENA para remitir agenda de eventos y asuntos de fiscalización del Municipio; ----
- c) La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa, en tanto benefician a sus pretensiones; y -----
- d) La presuncional legal y humana, consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas, dentro del presente juicio de las cuales se deduzcan las circunstancias lógicas y que sean favorables a sus pretensiones. -----

SEGUNDO. Las pruebas mencionadas en el inciso a), les asiste el carácter de documentales públicas, a las que se les concede pleno valor probatorio, en términos de los artículos 358 fracción I y 359 primer párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales, en cuanto a las pruebas del inciso b), tienen el valor de presunción, las cuales serán estudiadas y relacionadas con los demás elementos que obren en el expediente, de conformidad con los artículos 358 fracción II y 359 segundo párrafo y por último las pruebas mencionadas en los incisos c) y d), se admiten de acuerdo al artículo 358 fracción IV del citado ordenamiento. -----

TERCERO. SE DESECHAN las siguientes probanzas consistentes en copias de tres impresiones donde consta la solicitud al presidente municipal de San José Miahuatlán, Puebla y autorización al Comité Municipal del Partido del Trabajo y MORENA en el municipio, para realizar campaña; capturas de comunicaciones realizadas entre el Delegado en funciones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Delegada en funciones Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Puebla con Zoilo Noel Guzmán Herrera, relativos a determinaciones internas sobre la realización de campañas electorales en el municipio; capturas de pantalla de conversaciones de la aplicación WhatsApp con diversos ciudadanos, lo anterior, debido a que constituyen comunicaciones con terceras personas, y no se cuenta con la autorización expresa de los destinatarios. ----

CUARTO. Se tiene por presentado el oficio IEE/PRE-2423/2021 de veintiocho de mayo, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, recibido a las dieciocho horas del treinta de los corrientes en la Oficialía de Partes de este Tribunal; acompañado del oficio original TEEP-PRE-352/2021; del trámite de publicitación del presente juicio ante el referido Instituto, e informe circunstanciado de la misma, lo cual consta en un total de 91 fojas, que se ordena agregar a los autos del expediente, para que surta los efectos legales conducentes. -----

QUINTO. Se tiene por presentado el informe circunstanciado de MORENA, con oficio número CEN/CJ/J/2981/2021, signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del partido MORENA, de veintiocho de mayo del presente, recibido a las nueve horas del treinta y uno de los corrientes en la Oficialía de Partes de este Tribunal; acompañado de los originales de cédula de notificación y razón de fijación; copia simple de aviso de origen partidario de postulación de candidato común; copias certificadas de acuerdo de representación legal y de instrumento notarial, lo cual consta en un total de 36 fojas, que se ordena agregar a los autos del expediente, para que surta los efectos legales conducentes. -----

SEXTO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente. -----

SÉPTIMO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

MAGISTRADO PONENTE


RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA